

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MARTES 10 DE AGOSTO DE 1993

Nº 22.347

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 408

(De 28 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO SAYANO DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA LA CONTRATACION POR MEDIO DE SOLICITUD DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE TREINTA Y SEIS (36) METROS DE LADRILLOS REFRACTARIOS PARA UN HORNO SECO DE CUATRO ETAPAS."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 409

(De 28 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1 AL CONTRATO Nº 4-027-91 DE 18 DE MAYO DE 1992 QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA COASTAL & INLAND MARINE SERVICES, INC."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 410

(De 28 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA DILLON CONSTRUCTION, INC."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 411

(De 28 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS A CELEBRAR CONTRATO CON PETROTERMINALES DE PANAMA, S.A. PARA OPERAR UNA ZONA LIBRE DE PETROLEO."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 412

(De 28 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA XEROX DE PANAMA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 413

(De 28 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXTRACCION DE MINERALES METALICOS CLASE III (ORO)."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 414

(De 28 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE EL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION Nº 651

(De 22 de septiembre de 1992)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-062-93

(De 3 de mayo de 1993)

CONTRATO Nº DG-091-93

(De 10 de junio de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/0.75

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/18.00
Un año en la República B/36.00
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 408

(De 28 de julio de 1993)

"Por la cual se exceptúa a la empresa Estatal de Cemento Bayano del requisito de licitación pública y se le autoriza la contratación por medio de Solicitud de Precios para la adquisición de treinta y seis (36) metros de ladrillos refractarios para un horno seco de cuatro etapas".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la empresa Estatal de Cemento Bayano requiere con urgencia evidente la adquisición de treinta y seis (36) metros lineales de ladrillos refractarios para un horno seco de cuatro etapas de producción de clinker.

Que la solicitud expresada se fundamenta en la necesidad urgente de la adquisición de los ladrillos para elevar los inventarios en sus almacenes y garantizar el mejor funcionamiento del horno de producir clinker y evitar un posible paro que ocasione pérdidas al Estado Panameño.

Que los artículos 58, numeral 4to., en concordancia con los artículos 59 y 65 del Código Fiscal, establecen que es facultad del Consejo de Gabinete el exceptuar del requisito de licitación pública y autorizar la realización de Solicitud de Precios.

RESUELVE:

Artículo 1.: Exceptuar a la empresa Estatal de Cemento Bayano del trámite de licitación pública y autorizar la celebración de Solicitud de Precios para la adquisición de treinta y seis (36) metros de ladrillos refractarios para un horno seco de cuatro etapas.

ARTICULO 2.: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en los artículos 58, numeral 4to. 59 y 65 del Código Fiscal.

ARTICULO 3.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
 Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
 Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
 Ministro de Salud
RICARDO A. FABREGA
 Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
RODRIGO SANCHEZ
 Ministro de Vivienda, a.i.
CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
EDUARDO LINARES
 Ministro de Planificación
 y Política Económica, a.i.
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 409

(De 28 de julio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al contrato No.4-027-91 de 18 de mayo de 1992 que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa COASTAL & INLAND MARINE SERVICES, INC."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante contrato No.4-027-91 de 18 de mayo de 1992, suscrito entre la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa COASTAL & INLAND MARINE SERVICES, INC., se contrató la ejecución del proyecto de dragado de los Puertos de Balboa, Cristóbal, Vacamonte y Coco Solo.

Que en la ejecución del objeto del contrato en referencias, se presentaron situaciones que requieren trabajos adicionales que inciden en el monto total del contrato suscrito con la empresa COASTAL & INLAND MARINE SERVICES.

Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario confeccionar y suscribir el correspondiente Acuerdo Suplementario.

Que en razón a la cuantía del contrato No.4-027-91, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, mediante Resolución C.E. No.013-93 de 27 de mayo de 1993, autorizó a su Director General para que suscriba con la empresa COASTAL & INLAND MARINE SERVICES, INC. el Acuerdo Suplementario No.1 al contrato No.4-027-91 de 18 de mayo de 1992 una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

Artículo 1.º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.4-027-91 de 18 de mayo de 1992 que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa COASTAL & INLAND MARINE SERVICES, INC., por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS 00/100 (B/.157,692.00) para la ejecución de los trabajos objeto de la Orden de Cambio N.º 4.

Artículo 2.º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N.º 3 de 20 de enero de 1977.

Artículo 3.º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993)

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, c.i.
ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLA PIMENTEL
Ministro de Salud
RICARDO A. FAREGA
Ministro de Comercio e Industrias, c.i.
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda, c.i.
CESAR PENEIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
EDUARDO LINARES
Ministro de Planificación
y Política Económica, c.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 410

(De 28 de julio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato de mantenimiento que celebrará la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa DILLON CONSTRUCTION, INC."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Panamá, a las 10:00 a.m. del día 25 de febrero de 1993, en el Salón de Conferencias de la Autoridad Portuaria Nacional se llevó a cabo la licitación pública No.03-93 para la rehabilitación del sistema de defensas del Muelle 10 del Puerto de Cristóbal.

Que en el Acto Público en referencia se presentaron tres (3) propuestas válidas a saber: CONSTRUCTORA DEL ISTMO, DILLON CONSTRUCTION, INC. y JACSI PANAMA, S.A.

Que a la empresa DILLON CONSTRUCTION, INC, se le adjudicó provisionalmente la licitación pública No.03-93, por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente para la Autoridad Portuaria Nacional.

Que la Comisión Evaluadora designada para la licitación pública N.º03-93 conforme a lo establecido por el Decreto Ejecutivo N.º50 de 20 de abril de 1992, recomendó se adjudicara definitivamente el Acto Público mencionado a la empresa DILLON CONSTRUCTION, INC., por cumplir con las exigencias técnicas y representar los mejores intereses para el Estado, al tenor de lo preceptuado por el artículo 13 de la Ley 31 de 8 de noviembre de 1984, que modifica el artículo 50 del Código Fiscal.

Que, mediante la Resolución C.E. 006-93 de 2 de abril de 1993, el Comité Ejecutivo de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL adjudicó definitivamente la licitación pública No.03-93 a la empresa DILLON CONSTRUCTION, INC,. Igualmente se autorizó al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional para que suscriba el correspondiente contrato una vez reciba la opinión del Consejo Económico Nacional y el Concepto Favorable del Consejo de Gabinete. Que el día 14 de junio de 1993 el Consejo Económico Nacional, mediante la Nota CENA-227, emitió opinión favorable al proyecto de contrato, consecuencia del Acto Público en mención, por lo que:

RESUELVE:

Artículo 1.: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa DILLON CONSTRUCTION, INC., para la rehabilitación del Sistema de Defensas del Muelle 10 del Puerto de Cristóbal, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.262,585.00).

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N°3 de 20 de enero de 1997.

Artículo 3.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GAUMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO A. FABREGA

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

EDUARDO LINARES

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 411

(De 28 de julio de 1993)

"Por la cual se autoriza al Ministro de Comercio e Industrias a celebrar contrato con Petroterminales de Panamá, S.A. para operar una zona libre de petróleo".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Gabinete N°29 de 14 de julio de 1992, modificado por el Decreto de Gabinete N°38 de 9 de septiembre de 1992, el Decreto de Gabinete N°4 de 3 de febrero de 1993, el Decreto de Gabinete N°14 de 7 de abril de 1993 y reglamentado por el Decreto Ejecutivo N°26 de 6 de mayo de 1993, se estableció el régimen de zonas libres de petróleo en la República de Panamá.

Que en el artículo 11° del Decreto Ejecutivo N°26 de 6 de mayo de 1993 se dispone que corresponde al Consejo de

Gabinete autorizar la celebración de los contratos para operar una zona libre de petróleo.

Que la empresa Petroterminal de Panamá, S.A. ha solicitado, mediante Memorial de 19 de mayo de 1993 dirigido al Ministro de Comercio e Industrias, celebrar un contrato para operar y administrar una zona libre de petróleo dentro de sus instalaciones en Charco Azul, Provincia de Chiriquí y en Chiriquí Grande en la Provincia de Bocas del Toro.

Que la empresa Petroterminal de Panamá, S.A. fue construida mediante la Ley N°14 de 2 de julio de 1980.

Que la Dirección General de Hidrocarburos ha corroborado que la empresa Petroterminal de Panamá, S.A. cuenta con la infraestructura necesaria para manejar el negocio de trasiego y transporte de hidrocarburos y, además, cumple con todos los requisitos establecidos en los decretos predictados, por lo que ha emitido concepto favorable y recomendación a la celebración de un contrato entre el Ministerio de Comercio e Industrias y la mencionada empresa mediante la Resolución N°19 de 5 de julio de 1993.

RESUELVE:

Artículo 1.: Autorizar al Ministro de Comercio e Industrias a celebrar un contrato para operar una zona libre de petróleo con la empresa Petroterminal de Panamá, S.A.

Artículo 2.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
RICARDO A. FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda, a.i.
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
EDUARDO LINARES
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 412
(De 28 de julio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa XEROX DE PANAMA, S.A."
EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) celebró el día 29 de octubre de 1992 la primera convocatoria de la licitación pública No.051-92, correspondiente al servicio de alquiler, por cuatro (4)

años, de equipo con opción a compra para impresora de impacto, impresora laser y unidades de respaldo, tipo cartucho para mainframe, declarándose desierto el Renglón No.4.

Que la Segunda Convocatoria para el Renglón No.4 de la licitación pública No.051-92, se celebró el día 18 de enero de 1993, recibiendo ofertas de las siguientes empresas:

GMB DE PANAMA, S.A. por B/.230,879.40 anuales
IFOCENTRO, S.A. por B/.260,376.60 anuales
XEROX DE PANAMA, S.A. B/.219,553.48 anuales

Que, en base al precio más bajo, se adjudicó provisionalmente A XEROX DE PANAMA, S.A.

Que la Junta Directiva del IRHE, mediante Resolución No.73-93 del 10. de abril de 1993, previa recomendación de la Comisión Evaluadora, adjudicó definitivamente el Renglón No.4 de la licitación pública No.051-92 a la empresa XEROX DE PANAMA, S.A., por el monto anual de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 48/100 (B/.219,553.48), y un monto total por los cuatro (4) años de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE BALBOAS CON 92/100 (B/.878,213.92).

Que, de acuerdo al artículo 10. de la Ley No.3 de 20 de enero de 1977, los contratos cuyo valor sea de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (B/.250,000.00) o más sólo podrán ser celebrados si previamente el Consejo de Gabinete emite concepto favorable sobre la contratación.

RESUELVE:

Artículo 1.: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa XEROX DE PANAMA, S.A. por el servicio de alquiler por cuatro (4) años de equipo con opción a compra para impresoras laser y unidades de respaldo, tipo cartucho para mainframe por el monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE BALBOAS CON 92/100 (B/.878,213.92).

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 3 de 20 de enero de 1977 y el artículo 73, literal d) del Código Fiscal tal como quedó modificado por el artículo 33 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990.

Artículo 3.: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993)

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
 Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
 Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
 Ministro de Salud
RICARDO A. FABREGA
 Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
RODRIGO SANCHEZ
 Ministro de Vivienda, a.i.
CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
EDUARDO LINARES
 Ministro de Planificación
 y Política Económica, a.i.
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 413

(De 28 de julio de 1993)

"Por la cual se aprueba la celebración de un contrato de concesión para la extracción de minerales metálicos Clase III (oro)".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No.20 de 30 de diciembre de 1985, se modificó el artículo 6 del Código de Recursos Minerales, estableciéndose como requisito previo a la celebración de los contratos de extracción de minerales metálicos la aprobación del Consejo de Gabinete.

Que la Sociedad GOLDEN CYCLE OF PANAMA INC., por conducto del Dr. Juan Francisco Pardini, ha solicitado al Ministro de Comercio e Industrias se le otorgue una concesión para la extracción de minerales metálicos clase III (oro) en una (1) zona ubicada en el Corregimiento de Calovébora, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, identificados con los números 93-57 y 93-58.

Que la referida solicitud de concesión cumple con todos los requisitos que establece el Código de Recursos Minerales para la celebración del respectivo contrato de concesión.

RESUELVE:

Artículo 1.º: Aprobar la celebración del contrato de concesión entre el Estado, representado por el Ministerio de Comercio e Industrias, y la sociedad GOLDEN CYCLE OF PANAMA INC. para la extracción de minerales metálicos clase III (oro) en una (1) zona ubicada en el Corregimiento de Calovébora, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, identificados con los números 93-57 y 93-58.

Artículo 2.º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MUJINO
 Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
 Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
 Ministro de Salud
RICARDO A. FABREGA
 Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
RODRIGO SANCHEZ
 Ministro de Vivienda, a.i.
CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
EDUARDO LINARES
 Ministro de Planificación
 y Política Económica, a.i.
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 414
 (De 28 de julio de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Gobierno y Justicia del trámite de licitación pública y se le autoriza a contratar directamente el Servicio de Alimentación para el Centro Penitenciario La Joya"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia realizó Acto Público de Licitación Pública No.1-93 DCMGYJ para la Contratación del Servicio de Alimentación para el Centro Penitenciario La Joya.

Que en dicho acto público participaron tres (3) proponentes, siendo una de ellas el Municipio de Panamá, cuyo precio fue el más favorable, mientras que las otras dos (2) propuestas presentadas son onerosas para los intereses de El Estado.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Gobierno y Justicia del requisito de licitación pública y se le autoriza a contratar directamente con el Municipio de Panamá, el Servicio de Alimentación para el Centro Penitenciario La Joya.

ARTICULO SEGUNDO: La forma de pago se realizará mediante presentación de Cuenta Contra el Tesoro, a razón de UN BALBOA CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS DE BALBOA (B/.1.75) por cada comida diaria (cada comida incluye desayuno, almuerzo y cena).

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY Presidente de la República	GUILLERMO SOLLA PARENTI Ministro de Salud
JUAN B. CHEVALIER Ministro de Gobierno y Justicia	RICARDO A. FABRICA Ministro de Comercio e Industrias, c.i.
JOSE RAUL MULINO Ministro de Relaciones Exteriores, c.i.	RODRIGO SANCHEZ Ministro de Vivienda, c.i.
ALFREDO ARIAS Ministro de Obras Públicas	CESAR ZENTRA BURGOS Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIO GALINDO Ministro de Hacienda y Tesoro	EDUARDO LINARES Ministro de Planificación y Política Económica, c.i.
MARCO A. ALARCON Ministro de Educación	JULIO C. NARRIS Ministro de la Presidencia
JORGE RUBEN ROSAS Ministro de Trabajo y Bienestar Social	

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION Nº 651
(De 22 de septiembre de 1992)

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, el objeto de la legislación de valores y de las medidas dictadas por la Comisión Nacional de Valores es desarrollar un mercado sano y transparente.
2. Que, para tal fin, existen dos tipos de registro de empresas en la Comisión Nacional de Valores. El que se hace automáticamente al autorizarse una emisión de títulos valores para ofrecerlos al público y el registro voluntario para acogerse a los incentivos fiscales que señala la legislación.
3. Que, se da el caso de que empresas registradas incumplen disposiciones que les obligan a presentar a la Comisión Nacional de Valores sus Estados Financieros; un detalle de las inversiones hechas y las obligaciones contraídas y otras informaciones adicionales correspondientes al período del año inmediato anterior conforme a lo que establece la ley.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Cancelar la inscripción en el Registro de la Comisión Nacional de Valores a toda empresa que, habiéndosele aplicado las sanciones contempladas en el artículo 30 del Decreto de Gabinete 247 de 16 de julio de 1970, incurra en reincidencia contumaz en relación con la presentación de sus Estados Financieros y las otras informaciones requeridas por la Comisión Nacional de Valores de acuerdo a lo establecido en la ley.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 23, 24, 25, 30 y 49 del Decreto de Gabinete No. 247 de 16 de julio de 1970, Resolución No. 55 de 28 de diciembre de 1972 y Artículo 78 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de 1992.

GUILLERMO VILORIA A.

Presidente Encargado

CARLOS HENRIQUEZ

Representante del Comercio

AQUILINO DE LA GUARDIA

Representante de la Industria

RENE DIAZ

Representante de la Banca Privada

MIGUEL LEE

Rep. del Banco Nacional

ERYX TEJADA HIM

Director Ejecutivo

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 21 de julio de 1993

Comisión Nacional de Valores

Dirección Ejecutiva

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-062-93

(De 3 de mayo de 1993)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE UNIDADES DE TERMINALES REMOTAS, REPUESTOS Y OTROS EQUIPOS PARA EL SISTEMA SCADA DE CONTROL DE ENERGIA

Entre los suscritos a saber **GONZALO CORDOBA C.** varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)**, debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 249-92 del 22 de diciembre de 1992, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará **EL IRHE**; y por la otra **EDUARDO ENRIQUE JAEN**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 3-64-1461 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de **GBM DE PANAMA**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 5904, Rollo 236, Imagen 3, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 2370, Clase B, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Almacén del IRHE en Cáceres, de unidades de terminales remotas, repuestos y otros equipos para el Sistema Scada de Control de Energía; que corresponden al Pliégo de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 052-92 Renglones 1, 3, 5 y 7, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar, transportar y descargar en el Almacén del IRHE en Cáceres, a favor de **EL IRHE**, unidades de terminales remotas, repuestos y otros equipos para el Sistema Scada de Control de Energía, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 solamente (B/. 196,200.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.1.2.0.01.30.309 (1992) más la suma de B/. 20,110.50, en concepto de Impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.78.1.2.0.01.27.649 (1992) correspondiente a la cuenta No. 5142.0406.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Las Ordenes escritas para variaciones en el Suministro.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 052-92.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No.052-92.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: con entregas parciales en un plazo no mayor de 120 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO: EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación, Tasas o Impuestos Consulares e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el periodo de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con equipo nuevo, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán:

- 80% del valor de la entrega a los treinta (30) días calendario después de recibido conforme los materiales en el sitio y presentada la cuenta.
- 20% restante del valor de la entrega a los (60) días calendario después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento 0.1% del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si esta no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento N° 15-016855.0, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.49,050.00), de la Compañía de Seguros, S. A. expedida el 13 de enero de 1993 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.

2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 20/100 (B/.196.20) y un Timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que El IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
EDUARDO ENRIQUE JAEN
Representante Legal Cédula No. 3-64-1461

REFRENDADO POR
RIBEN CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma E12-9

PROVEEDOR: GBM DE PANAMA, S. A. Página 1 de 1 Páginas
REFERENCIA: LICITACION PUBLICA No. 052-92
CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE UNIDADES REMOTAS, REPUESTOS Y OTROS EQUIPOS PARA EL SISTEMA SCADA DE CONTROL DE ENERGIA.
REGLON(ES): 1, 3, 5 y 7

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1	6	c/u	B/	26,800.00 26,800.00 30,900.00 30,900.00 27,100.00 24,700.00	167,200.00	Unidades terminales remotas (RTU) inteligentes, para control de potencia, monitoreo en tiempo real y recolección automática de datos; para las subestaciones de Parí, La Araya, La Estrella, Los Valles, Caldera y Charco Azul.
3	2			11,850.00	23,700.00	Repuesto para el servidor central para equipos Scada.
5	2			2,200.00	4,400.00	Equipo para prueba de las nuevas unidades terminales remotas Ilex.
7	1			900.00	900.00	Generador de señales.
				TOTAL:	196,200.00	
				Lugar de Entrega:	Almacén del IRM en Cáceres	

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-091-93

(De 10 de junio de 1993)

REPARACION DE OBRAS CIVILES Y EQUIPOS ELECTROMECHANICOS DEL SISTEMA DE CIRCULACION DE AGUA DE MAR EN LA CENTRAL 9 DE ENERO BAHIA LAS MINAS - COLON

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C. varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cedula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 146-92 del 18 de septiembre de 1992, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra MANUEL M. JAEN Jr., varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cedula de identidad personal Nº 2-46-156 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de UNIVERSAL COMMODITIES, INC., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panamenas en la Ficha 111691, Rollo 11023, Imagen 204, del Registro Publico, Sección de Micropelículas (Mercantil) y cuyas actividades estan amparadas por la Licencia Comercial Nº 25834, Clase B, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para la reparación de Equipos Electromecánicos del Sistema de Circulación de Agua de Mar en la Central 9 de Enero - Bahía Las Minas - Colón, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Contratación Directa No. 038-92, Renglón 2, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, el servicio de reparación de Equipos Electromecánicos del Sistema de Circulación de Agua de Mar en la Central 9 de Enero - Bahía Las Minas - Colón, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato, y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 55/100 solamente (B/. 1,355,267.55) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.1.1.9.01.06.280 (1991) B/. 1,100,000.00 y No. 2.78.1.1.0.01.03.280 (1993) B/. 255,267.55.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Las Ordenes escritas para variaciones en el suministro.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Contratación Directa No.038-92
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Contratación Directa No. 038-92.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera:

- a. En un plazo no mayor de 133 días calendario contados a partir de la apertura de la carta de crédito los ítems Nos. 2.5.1.A; 2.5.1.C; 2.5.1.D; 2.5.3.A; 2.5.3.B.
- b. En un plazo no mayor de 210 días calendario contados a partir de la apertura de la carta de crédito, los ítems Nos. 2.5.1.B; 2.5.2.A; 2.5.2.B; 2.5.2.D.
- c. Vencido el plazo del punto a., el Contratista tendrá que esperar la orden de proceder para ejecutar los ítems 2.5.2.C; 2.5.3.C; 2.5.3.E; y los ejecutará en un plazo no mayor de 75 días calendario.

Se considerará completada la entrega cuando el Proveedor concluya la totalidad de los ítems indicados en los puntos a, b y c.; de lo contrario se le aplicará la multa correspondiente al valor total de cada punto, como lo estipula la Cláusula Octava de este contrato.

CUARTO: No causarán Impuestos de Importación, ni Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) que corresponden al Ministerio de Hacienda y Tesoro ni ninguna responsabilidad en este sentido; por tratarse, de un Contrato de Servicio.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de estos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el periodo de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con equipo nuevo, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán: Mediante Carta de Crédito con abonos pagaderos 100% a los treinta (30) días después de presentada la cuenta respectiva y facturas mensuales debidamente aprobadas por el IRHE, según avance de los trabajos.

Los abonos parciales se harán de la siguiente manera:

40% Al recibir los equipos en sitio de la obra previa presentación de las facturas correspondientes y aceptación por parte de EL IRHE.

30% Al terminar el montaje e instalación de cada equipo en el lugar indicado según pliego e inspección de EL IRHE en sitio.

20% Al terminar las pruebas y puestas en servicio de cada equipo instalado de acuerdo a las especificaciones técnicas y el pliego de cargos según sea el caso.

10% El pago final se hará después de la terminación del contrato e inspección final de los trabajos si EL IRHE los acepta completos, probados, en servicio y operación dentro del sistema de generación y de acuerdo a la cláusula diecisiete (17) Capítulo III Condiciones Especiales Página III-7 del Pliego de Cargos de la Licitación Pública No. 160-91.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento 0.1% del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si esta no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento N° 15-017407.4, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS BALBOAS CON 89/100 (B/.338,816.89), de la Aseguradora Mundial, S. A. expedida el 5 de marzo de 1993 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 30/100 (B/.1,355.30) y un Timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que El IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
MANUEL M. JAEN JR.,
Representante Legal Cédula No. 2-46-156

REFRENDADO POR
RUBEN CAJLES
Contralor General de la República

INSTITUTO I RECURSOS HIDRAULICOS Y EL TRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

<u>PROVEEDOR:</u>	UNIVERSAL COMMODITIES, S. A.	Página 1 de	Páginas
<u>REFERENCIA:</u>	LICITACION PUBLICA No. 160-91		
<u>CONTRATO DE:</u>	REPARACION DE OBRAS CIVILES Y EQUIPOS ELECTROMECANICOS DEL SISTEMA DE CIRCULACION DE AGUA DE MAR		
<u>REGLON(ES):</u>	EN LA CENTRAL 9 DE ENERO - BAHIA LAS MINAS - COLON. 2		

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
2.5.1.a.		global		B/. 152,160.60	B/. 152,160.60	Cambio de la estructura exterior metálica del sistema de mallas rotativas por una construida a base de material de fibra de vidrio. Limpieza y reacondicionamiento (Sand Blasting) de toda la estructura metálica de la malla rotativa.
2.5.1.b		global		B/. 169,680.00	B/. 169,680.00	Instalación de 4 motorbombas; sistema de tuberías, accesorios y sistema de control y fuerza necesarios para el sistema de lavado de mallas será responsabilidad del contratista poner a funcionar dicho sistema con su respectivo control automático. La lógica del control automático de lavado mallas rotativas será por diferencia de nivel.
2.5.1.c	1	c/u		B/. 30,286.00	B/. 30,286.00	Instalación del carro grúa para limpieza, reparación-manejo de mallas.
2.5.1.d		global		B/. 20,000.00	B/. 20,000.00	Suministro e instalación del sistema de iluminación para el área de parrillas y área externa de la Casa de Bombas.

INSTITUTO : RECURSOS HIDRAULICOS Y EL TRIFICACION

A N E X O A

PROVEEDOR: UNIVERSAL COMMODITIES, S. A.
REFERENCIA: LICITACION PUBLICA No. 160-91
CONTRATO DE: REPARACION DE OBRAS CIVILES Y EQUIPOS ELECTROMECANICOS DEL SISTEMA DE CIRCULACION DE AGUA DE MAR EN LA CENTRAL 9 DE ENERO - BAHIA LAS MINAS - COLON.
RENGLON(ES): 2

Página 2 de Páginas

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
2.5.2.a		global		B/.138,076.95	B/. 138,076.95	Reparación, mantenimiento, reinstalación de un motor-bomba auxiliar de agua de circulación de Unidad 3.
2.5.2.b	1	c/u		B/.194,000.00	B/.194,000.00	Suministro, instalación de un motor-bomba completo de agua de circulación.
2.5.2.c		global		B/.312,540.00	B/.312,540.00	Reparación y reinstalación de un motor-bomba de agua de circulación Unidad # 4.
2.5.2.d	1	c/u		B/. 60,000.00	B/. 60,000.00	Suministro de un motor completo de repuesto para la bomba de agua de circulación Unidad #4.
2.5.3.a		global		B/. 29,762.00	B/. 29,762.00	Reparación, pintura, mantenimiento y reinstalación de 2 válvulas multipasos de Unidad 12
2.5.3.b	2	c/u		B/.13,500.00	B/. 27,000.00	Suministrará e instalará 2 motorbombas eléctricas motorbombas para las válvulas repuestas de Unidad #2; Igual o similar al ALFA SK/110/GI/ROMA/SAL89M125.
2.5.3.c	2	c/u		B/. 82,500.00	B/.165,000.00	Suministrará e instalará 2 válvulas motorbombas de accionamiento eléctrico motorbombado para la Unidad #3.

INSTITUTO RECURSOS HIDRAULICOS Y EL TRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

Página 3 de 3 Página

PROVEEDOR: UNIVERSAL COMMODITIES, S. A.REFERENCIA: LICITACION PUBLICA No. 160-91CONTRATO DE: REPARACION DE OBRAS CIVILES Y EQUIPOS ELECTROMECANICOS DEL SISTEMA DE CIRCULACION DE AGUA DE MAR EN LA CENTRAL 9 DE ENERO - BAHIA LAS MINAS - COLON.RENGLON(ES): 2

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
2.5.3.e		global		B/. 56,762.00	B/. 56,762.00	Reparación y mantenimiento de 2 válvulas mariposas de Unidad #4.
				TOTAL:	B/. 1,355,267.55	
				Lugar de Entrega:	Central 9 de Enero - Bahía Las Minas - Colón.	

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Por este medio informo que se está tramitando la cancelación de la Licencia Comercial Tipo B, Nº 45303, Registro Nº 8 de **NOVEDADES ISIKENU** de propiedad de la señora María Cecilia Rojas de Ng. Esta comunicación se efectúa para efectos de responsabilidad con terceros.

L-274.661.04
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 7.779 de 16 de julio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita el 27 de julio de 1993 a la Ficha 250175, Rollo 33024, Imagen 0049, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **INVERSIONES SUCCESS, S.A.**

L-275.193.89
Segunda publicación

AVISO
De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que mediante Escritura Pública # 7743, del día 19 de julio de 1993, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, vendí mi establecimiento **NUOVO BRILLANTE** ubicada en calle Estudiante #91, Santa Ana a la señora María Fulvia Henríquez de Jaramillo, Shum Chui Ping de Cheung.

Cédula N-15-925
L-275.519.17
Primera publicación

AVISO
De conformidad con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio el aviso al público que mediante Escritura Pública # 1677 del 28 de abril de 1993, Notaría Iía del Circuito de Panamá, vendí el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA MUNDIAL**, ubicada en la Ave. Justo Arosemena y Calle 45, Edificio Dollar Local #4, al señor César Germ González.

TSANG KWOK WING
Cédula N-16-154.
L-275.518.44
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3.608

del 16 de julio de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 223782, Rollo 39414, Imagen 0030, ha sido disuelta la sociedad denominada **MANHATTAN INVESTMENT HOLDINGS INC.**, el 27 de julio de 1993.

Panamá, 29 de julio de 1993.
L-275.107.91
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3.553 del 14 de julio de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 250349, Rollo 39389, Imagen 0068, ha sido disuelta la sociedad denominada **PILBARA HOLDINGS, S.A.** el 23 de julio de 1993.

Panamá, 29 de julio de 1993.
L-275.107.91
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 1882 de 21 de abril de 1993, expedida por la Notaría Segunda del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad **PORRIS SHIPPING INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 187531, Rollo 38526, Imagen 0087 del 28 de abril de 1993.

Panamá, 4 de agosto de 1993.
L-275.471.12
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.653 del 15 de julio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 045645, Rollo 39394, Imagen 0038, el día 26 de julio de 1993 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ASTER SECURITIES, S.A.**

Panamá, 27 de julio de 1993

L-275.282.65
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.798 del 20 de julio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 167055, Rollo 39440, Imagen 0028, el día 29 de julio de 1993 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **BATEG INVESTMENT INC.**

Panamá, 30 de julio de 1993
L-275.282.65
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.770 del 19 de julio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 212402, Rollo 39442, Imagen 0050, el día 29 de julio de 1993 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **EMONVEST COMPANY CORP.**

Panamá, 30 de julio de 1993
L-275.282.65
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.739 del 19 de julio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 170750, Rollo 39396, Imagen 0113, el día 26 de julio de 1993 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **FRIDLEY DEVELOPMENTS CORP.**

Panamá, 27 de julio de 1993
L-275.282.65
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.819 del 21 de julio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Fi-

cha 209424, Rollo 39441, Imagen 0108, el día 29 de julio de 1993 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GRUPO VIMEIRO, S.A.**

Panamá, 30 de julio de 1993
L-275.282.65
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.817 del 20 de julio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 103470, Rollo 39442, Imagen 0015, el día 29 de julio de 1993 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **KOSMEL COMMERCIAL INC.**

Panamá, 30 de julio de 1993
L-275.282.65
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.671 del 15 de julio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 047014, Rollo 39397, Imagen 0067, el día 26 de julio de 1993 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LEBONICA INVESTMENTS CORPORATION.**

Panamá, 27 de julio de 1993
L-275.283.46
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.652 del 15 de julio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 226472, Rollo 39397, Imagen 0046, el día 26 de julio de 1993 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MOURELLA COMMERCIAL, S.A.**

Panamá, 27 de julio de 1993

L-275.283.46
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.670 del 15 de julio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 060302, Rollo 39383, Imagen 0148, el día 23 de julio de 1993 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PALANTES INVESTMENT, S.A.**

Panamá, 27 de julio de 1993
L-275.283.46
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.719 del 16 de julio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 011458, Rollo 39396, Imagen 0034, el día 26 de julio de 1993 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PAMEROL CORPORATION**

Panamá, 27 de julio de 1993
L-275.283.46
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.669 del 15 de julio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 152933, Rollo 39443, Imagen 0052, el día 29 de julio de 1993 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PRESTOCK TRADERS INC.**

Panamá, 30 de julio de 1993
L-275.283.46
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.654 del 15 de julio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 140299, Rollo 39394,

Imagen 0031, el día 26 de julio de 1993 en la Sección de Micropeficia (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ROLLINGS HOLDINGS INC.**

Panamá, 27 de julio de 1993
L-275.284.85
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.738 del 19 de julio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 158589, Rollo 39396, imagen 0106, el día 26 de julio de 1993 en la Sección de Micropeficia (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima deno-

minada **SKYFOX MARKETING CORPORATION**
Panamá, 27 de julio de 1993

L-275.284.85
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.656 del 15 de julio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 140229, Rollo 39397, imagen 0053, el día 26 de julio de 1993 en la Sección de Micropeficia (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **TOSCA INVESTMENT CORP.**

Panamá, 27 de julio de 1993
L-275.284.85
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.695 del 15 de julio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 085904, Rollo 39394, imagen 0024, el día 26 de julio de 1993 en la Sección de Micropeficia (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **VALVELLA PROPERTIES CORP.**

Panamá, 27 de julio de 1993
L-275.281.85
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6672 del 15 de julio de 1993, extendida ante la Nota-

ria Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 123610, Rollo 39397, imagen 0060, el día 26 de julio de 1993 en la Sección de Micropeficia (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **VARASANI FINANCIAL CORP.**

Panamá, 27 de julio de 1993
L-275.284.85
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con visa a la Solicitud 2495

CERTIFICA
Que la sociedad **VERTREX TRADING INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 161158, Rollo 17088, Imagen 152 desde el tres de diciembre de mil novecientos ochenta

y cinco.
Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 7662 de 14 de julio de 1993, en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 39364, y la Imagen 39 Sección Micropeficia -Mercantil- desde el 21 de julio de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres las 03-49-50.7 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridas los timbres correspondientes.-

ALPINO GUARDIA

MARTIN

Certificador

L-275.430.95

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición al registro de la marca "RIDER Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de

la Sociedad **REGAL INTERNATIONAL, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado o hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2711, contra la solicitud de Registro No.

060758, clase 25; correspondiente a la marca "RIDER Y DISEÑO" incoado por la sociedad **THE J.D. LEE COMPANY INC.**, a través de su apoderados especiales la firma forense **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN.**

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de

ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 30 de junio de 1993; y copias del mismo se tienen la disposición de parte interesada.

LICDA. URANIA

TSEROTAS A.

Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 30 de junio de 1993

Director
L-275.276.33
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región # 5,
Panamá - Oeste
EDICTO # 141-DRA-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al Público:

HACE SABER:

Que el señor **JUNTA COMUNAL DE CAIMITO** representada por **FAUSTINO MORENO**, vecino del Corregimiento de CAIMITO, del Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-225-2619, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-025-92, la Adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de CAIMITO, del Distrito de CA-

PIRA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA # 1: Ubicada en EL ALMOFZADERO, con una superficie de: 15 Has.+ 3027.70 M.C., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a otras fincas

SUR: María del Carmen Obando y camino a Vista Alegre

ESTE: Camino a Caimito
OESTE: Basilio Pérez y Faustino Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se le entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal

como ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Capira, 4 del mes de agosto de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

TAYKA D.

LABRADOR

Secretaría Ad-Hoc.

L-274.482.56

Única Publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

Región # 5,

Panamá - Oeste

EDICTO # 142-DRA-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al Público:

HACE SABER:

Que la señora **FRANCISCA SANCHEZ DE ARJONA** vecina del Corregimiento de HERRERA, del Distrito de LA CHORRERA, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-118-623, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-143-92, la Adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de HERRERA, del Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA # 1: Ubicada en COCOBOLA, con una superficie de: ___ Has.+ 5475.26 M2, y dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre de tierra a otras fincas y camino principal de La Cocobola
SUR: Josefina Flores de

Barrios

ESTE: Josefina Flores de Barrios

OESTE: Benigno Acevedo
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Capira, 5 del mes de agosto de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

TAYKA D.

LABRADOR

Secretaría Ad-Hoc.

L-275.480.53

Única Publicación